INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE CISTERNA, PARA PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DEL CPMS RIOHACHA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 2
5. CONCEPTO FINANCIERO 3
6. EXPERIENCIA 3
7. ESTUDIO DE MERCADO 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
11. FORMA DE PAGO 7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 7
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 7
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 8
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 9
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 9
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 10
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 10
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 10
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 10

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones – INPEC - Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha vigencia 2026, con posición de catálogo de gasto (A-02-02-02-009-004) se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, en el municipio de Riohacha, el servicio público de Agua no es continuo y que es deber de las autoridades carcelarias, el de garantizar a los PPL sus derechos fundamentales que no se encuentran restringidos ni suspendidos, y concretamente el de la dignidad humana, se hace necesario el derecho fundamental al acceso de agua potable en los establecimientos Carcelarios, como derecho interdependiente de la dignidad de los internos.

Que, en reiteradas sentencias, la corte constitucional de Colombia, (Sentencia T-764/2012, T-077/2013, T-282/2014) En las cuales se ha conocido la generalizada situación de vulneración del derecho fundamental al agua de los Reclusos, y que mediante las cuales ha ordenado que se disponga todo lo necesario para asegurar el suministro y acceso al agua potable de la población privada de la libertad.

Que la obligación del estado frente a los reclusos, especialmente la de asegurarle el acceso al Agua Potable en condiciones óptimas y suficiente, ha sido establecida en el orden internacional como en la jurisprudencia Nacional, así mismo el comité internacional de la Cruz Roja también suscribió en su informe. "Aguas Saneamiento, Higiene y

Hábitat en las Cárceles" (2011) Que el servicio de agua se debe prestar sin interrupciones en todo lugar donde hay personas privadas de la libertad y en cantidades suficiente.

Que el servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Riohacha es prestado por la empresa del servicio público AQUALIA RIOHACHA S.A E.P. S que suministra el servicio de acueducto al establecimiento los días viernes, sábado y Domingo, Por lo que se hace necesario abastecer a la CPMS Riohacha de agua, a través de carrotanque Cisterna el resto de la semana

Por lo anterior y para Garantizar el derecho fundamental al agua de los Reclusos y tener una óptima condición de funcionalidad de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha. La dirección de la Cárcel debe adelantar Proceso de Contratación del suministro de Agua Potable en Carrotanque Cisterna, para abastecer las necesidades del Penal, los días que la empresa prestadora del servicio de acueducto, suspende el suministro de agua, en el sector del Barrio José Antonio Galán, donde se encuentra ubicada la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el suministro de agua Potable en Carrotanque Cisterna, para asegurar el acceso al agua potable de la población privada de la libertad y funcionarios que laboran en la Cárcel y penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
83101501	**F**	**83**	**8310**	**831015**	**83101501**
	Servicios	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Abastecimiento de agua

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	U. MEDIDA	CANTIDAD
01	AGUA EN CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA CISTERNA	CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA CISTERNA 3.500 GALONES /Viaje	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO Y JURIDICO.

De acuerdo a oficio con radicado Gesdoc No.2026IE0006981 fechado el 15 de enero del 2026, expedido por la abogada Maylin de Jesús Reales Ortiz, emite concepto jurídico de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación.

Según oficio No. 2026IE0006915 del 15 de enero del 2026 suscrito por el contador Adalberto Contreras Ramírez, responsable del perfil contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA	IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del interior y de justicia.	Retención en la fuente por compras 2.5% personas jurídicas y/o 3.5% persona natural **Impuestos distritales** según acuerdo 011 de 2020 del Municipio de Riohacha: Impuesto de Industria y Comercio el cual tiene una tarifa del 0.7% Estampilla Pro cultura del 1.5% Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos (2) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.** cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Facturación Electrónica donde se soporten las transacciones de venta de bienes y servicio
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha procederá a la elaboración, del análisis del sector acueducto y alcantarillado y aseo y dejar constancia mediante el presente documento.

En Colombia, el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, está regulado principalmente por la Constitución Política de 1991, la Ley de servicios Públicos (Ley 142 de 1994) y el decreto 1713 de 2002 referente a la prestación de servicios de aseo.

La Constitución por su parte, definió el papel que deben cumplir los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, los usuarios y los lineamientos que deben seguir el sector público y privado al momento de ofrecer los servicios. Adicionalmente, transfirió la responsabilidad de la prestación de los servicios a los entes municipales, mientras que determinó que las funciones que antes cumplían los departamentos, ya solo estarían encaminadas a ejercer apoyo y coordinación entre dichos municipios.

Así mismo, adjudicó al Estado colombiano la responsabilidad de ejercer el control, la regulación y la vigilancia de la prestación oportuna y eficiente de dichos servicios, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSDP).

Por otro lado, siguiendo la misma tendencia, la Ley 142 de 1994, introdujo reformas orientadas a la descentralización y a la participación privada, con el fin de lograr una mayor eficiencia y competitividad dentro del sector, destacando la iniciativa privada para participar en esta actividad y, por ende, precisando la relación entre el Estado y el sector en dichos temas.

Es así, como al interior del proceso de cambio planteado en la ley, se establece la necesidad de llevar a cabo una transformación empresarial integral que implica un cambio global en aspectos institucionales, jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y comerciales, enmarcados dentro de un programa de planeación estratégica.

Una de las principales transformaciones provenientes de la Ley 142, fue la creación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)2, la cual aprobó una metodología para contabilizar los servicios de acueducto y alcantarillado para un periodo de cinco años a través de la resolución 287 de 2004, mediante la cual se eliminan los pasivos pensionales de la estructura tarifaria y se establecen límites para los demás costos administrativos que se incluyen en las tarifas.

Igualmente, planteó el cálculo de las inversiones que pueden efectuar las empresas y se determinó un listado único de activos, que pueden ser reconocidos en la tarifa, a diferencia de la metodología anterior que dejaba en libertad a las empresas para establecerlos. Así mismo, se expiden normas para racionalizar las inversiones en obras e infraestructura, requeridas para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la demanda real del servicio en el municipio o distrito.

Por otro lado, el Decreto 1713 de 2002, introdujo los servicios de aseo residenciales como servicios públicos domiciliarios, con el objetivo de lograr una modernización de dicho servicio aprovechando los incentivos otorgados por la ley 142 de 1994. Por ende, la constitución de 1991 y la Ley mencionada promovieron el desarrollo de un esquema basado en la libre competencia y la iniciativa privada, logrando entre importantes variables, el fortalecimiento administrativo y técnico de los operadores existentes, mejorando los estándares de calidad, eficiencia y transparencia en la prestación del servicio.

En consecuencia, es posible afirmar que existe un avance en términos de eficiencia operacional, administrativa, calidad de los servicios y la cobertura en general, en función de las metas planteadas por la Constitución, por la ley 142/94 y por la normatividad adicional que complementa la actividad. Sin embargo, aunque se han visto mejoras en dichas áreas, todavía existen falencias en muchas de las regiones del país en temas de facturación, recaudo, contabilidad, calidad y cobertura. Y, por tanto, el desafío se presenta en la necesidad de ajustar las normas para el mantenimiento de los sistemas de acuerdo a las necesidades de cada región.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CPMS RIOHACHA.** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta frente a los mercados de suministro de agua en carrotanque es muy común, para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con suministro de agua, lo cual significa comerciantes con micro o pequeña empresa hasta mercados especializados de mediana empresa.

Al ser un mercado común el flujo de suministro de agua, presenta una diversidad de oferta y demanda, existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de suministro según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	313-EPMSC-RIOHACHA-001	MINIMA CUANTIA	EMISERCO LTDA / IVAN JOSE MENDOZA MINDIOLA	$115.992.000	N/A	N/A	SECOP

2024	313-CPMS-RIOHACHA-001-2024	MINIMA CUANTIA	EMISERCO LTDA / IVAN JOSE MENDOZA MINDIOLA	$124.000.000	N/A	N/A	SECOP
2025	313-CPMS-RIOHACHA-001-2025	MINIMA CUANTIA	EMISERCO LTDA / IVAN JOSE MENDOZA MINDIOLA	$120.000.000	N/A	N/A	SECOP

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización por medio físico a las siguientes empresas:

- EMISERCO LTDA
- YURI ROSADO SOLANO
- CINGECO S.A.S

Teniendo en cuenta que, cuatro de las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	U. MEDIDA	CANT	Cotizacion.1 EMISERCO LTDA	Cotización. 2 CINGECO SAS	Cotización. 3 YURI ROSADO SOLANO	Valor Promedio
AGUA EN CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA CISTERNA	CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA CISTERNA 3.500 GALONES /Viaje	1	322.000	315.000	318.000	$318.333

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA.**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($ 322.000+ 315.000+$ 318.000) / = $318.333.33 * Viaje

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 ($318.333,33).** Por viajes de agua en carrotanque cisterna y/o tractomula de 3.500gl de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 126** de fecha 14/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-313** EPMSC RIOHACHA, DEPENDENCIA **12-08-00-313** EPMSC RIOHACHA – GESTION, POSICIÓN

CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-02-009-004 (SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Bsitem 493 - 495 Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo)**, FUENTE **(NACION),** RECURSO **10**, SITUAC. CSF.

OBJETO: **(SOLICITUD DE CDP, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA,** Expedido por **(TOMAS CAUSIL MORALES)** INPEC., por valor de $**(160.000.000.00)** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA, efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, suministro de agua, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, Estampillas Municipales, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Riohacha, Calle 9 A No 17-13 barrió José Antonio Galán en la oficina de correspondencia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Riohacha La Guajira, en La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha ubicada en la Calle 9 A No 17-13 barrió José Antonio Galán

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (OFERENTE Y/O PROPONENTE)

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Oferente y/o Proponente, se obliga con el **INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a lo siguiente:

a) Realizar la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas, plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada.
b) Ejecutar íntegramente el objeto y alcance del contrato bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento.
c) Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día para atender cualquier imprevisto. Asimismo, asegurar el suministro de agua en situaciones de emergencia en la ciudad de Riohacha, considerando la especial protección de la población carcelaria y su derecho fundamental al acceso al agua.
d) Entregar al Comando de Guardia (o al funcionario de turno en el acceso), o al Supervisor del Contrato, el tiquete o comprobante que certifique la fecha, hora y volumen de cada viaje de agua suministrado, el cual deberá contar con la firma de recibido del funcionario responsable. Estos soportes deberán coincidir estrictamente con la relación de viajes detallada en la factura electrónica, siendo requisito indispensable para el trámite de pago.
e) Dar cumplimiento estricto al Decreto 1575 de 2007 (Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano). Para ello, deberá acreditar la Certificación de Inspección Sanitaria a Vehículos de Transporte de Agua vigente, expedida por la autoridad competente al momento de presentar la oferta.
f) En virtud del Decreto 1575 de 2007, el contratista reconoce y se sujeta a:
    - Objeto y Aplicación (Art. 1): El monitoreo, prevención y control de riesgos para la salud humana derivados del consumo de agua. Esta norma aplica a todos los prestadores que suministren agua para consumo humano en el territorio nacional.
    - Calidad del Agua (Art. 2): El agua suministrada debe ser potable, cumpliendo con las características físicas, químicas y microbiológicas que la hagan apta para el consumo humano, preparación de alimentos e higiene personal.
    - Certificación Sanitaria (Art. 2): Documento expedido por la autoridad sanitaria competente que acredita el cumplimiento de los estándares de calidad del agua. El proponente deberá aportar el concepto sanitario vigente, a la presentación de la oferta.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

EL INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripcion que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento	Control y monitoreo por parte del INPEC	
											¿Como?	¿Cuando?
1	General	Externo	Planeacion	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Baja	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	La calidad del agua suministrada no cumple con las especificaciones tecnicas y no sean actas para el consumo humano	Destrimento publico y no cumplimiento de la obligacion de la entidad	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de la legalizacion del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Cumplimiento, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Calidad del servicio, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA**, Nit. 825000432-1, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta y firmado el contrato, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **Dg. MORALES SANCHEZ EDWAR ESTEBAN**, secretario de la Dirección del Establecimiento

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

TOMAS CAUSIL MORALES
GESTION CORPORATIVA CPMS RIOHACHA

Revisado por: Dg. Manuel Bermúdez
Elaborado por: Tomas Causil Morales
Fecha de elaboración: 19/01/2026